

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-133/2024

**PARTE ACTORA:** VÍCTOR JUAN ROQUE FLORES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial [sgateem@teemcorreo.org.mx](mailto:sgateem@teemcorreo.org.mx) de este Tribunal, a las diez horas con veintinueve minutos del día de hoy, por medio del cual, César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, remite el aviso de presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano así como el escaneo del escrito del medio de impugnación presentado por Víctor Juan Roque Flores, quien se ostenta como candidato a Presidente Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, postulada por el Partido Político Local Más Michoacán, en contra de la omisión del Consejo General del *IEM* de realizar la sustitución de la candidatura a la Presidencia Municipal del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Más Michoacán, sin cumplir con los requisitos esenciales del debido proceso como garantía constitucional y convencional. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del *IEM*, remite el aviso de presentación de *Juicio Ciudadano*, así como el escaneo del escrito del medio de impugnación presentado por Víctor Juan Roque Flores, quien se ostenta como candidato a Presidente Municipal de la planilla del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Político Local Más Michoacán, en contra de la omisión del Consejo General del *IEM* de realizar la sustitución de la candidatura a la Presidencia Municipal del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Más Michoacán, sin cumplir con los requisitos esenciales del debido proceso como garantía constitucional y convencional. **II. Registro.** Tomando en consideración que la jornada electoral se encuentra programada para el dos de junio, y del análisis de las constancias recibidas por parte del *IEM*, se consideran que podrían tener impacto en el desarrollo de la misma y de no existir un pronunciamiento por parte de esta autoridad jurisdiccional podrían resultar irreparables las pretensiones del promovente, por lo cual, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la urgencia que reviste el presente asunto, se estima necesario dar trámite inmediato a la impugnación presentada. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-133/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV. Requerimiento.** Con la finalidad de poder contar con los elementos suficientes para la resolución del asunto de mérito, se requiere al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaría Ejecutiva, para que, bajo su más estricta responsabilidad y en una lógica de máxima urgencia, proceda a remitir inmediatamente la documentación descrita en los numerales I, II, V y VI del artículo 25 de la *Ley de Justicia*, con independencia de que de remita el resto de la documentación aplicable de manera posterior una vez fenecido los plazos contenidos en el inciso b) del artículo 23 y el 25 de la ley en cita. **Notifíquese por oficio** al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaría Ejecutiva, **por estrados** a los demás interesados **y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**